

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA
LA GERENCIA SECCIONAL ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus funciones establecidas en el Decreto 4765 de 2008, y considerando que se desconoce la información del destinatario, procede a **NOTIFICAR POR AVISO** al Sr(a). **OBIES JESUS GARCIA ALVAREZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No **15352887**, conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

RESOLUCION: **00007232 del 22 de abril de 2026**

EXPEDIENTE: **ANT.2.13.0-82.001.2025-1589**

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y contra el acto administrativo no procede recurso alguno.

Siendo las 7:30 am del 06 de mayo de 2026, se fija en cartelera de acceso público, ubicada en la Cra 45 #31-03, Centro Administrativo Tulio Ospina.

Fecha de retiro del Aviso: 13 de mayo de 2026 a las 4:30 pm


CRISTIAN CAMILO MEDINA TAMAYO
Gerente Seccional Antioquia (E)

Proyectó: Laura Yuliana Escalante Henao - Abogada

(22/04/2026)

“Por la cual se ordena el archivo de un Proceso Administrativo Sancionatorio iniciado al señor **OVIES DE JESÚS GARCÍA ÁLVAREZ**, expediente ANT.2.13.0-82.001.2025-1589”

**EL GERENTE SECCIONAL DE ANTIOQUIA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El 22 de mayo de 2024, se expidió la Resolución 00004493 de 2024, por la cual se estableció el periodo y las condiciones del primer ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina para el año 2024 en el territorio nacional, entre el cuatro (04) de junio y el veinticuatro (24) de julio de 2024.
2. El 06 de julio de 2024, el Fondo Nacional de Ganado – FEDEGAN, expidió Acta de Predio No Vacunado N°4279409, a cargo del señor **OVIES DE JESÚS GARCÍA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°15.352.887, en calidad de propietario, poseedor o tenedor del predio **LA VALENCIA** ubicado en la vereda **SAN MIGUEL ABAJO** del municipio de **LA UNIÓN – ANTIOQUIA**, por un total de 8 animales.
3. El 14 de octubre de 2025, la Gerencia Seccional de Antioquia del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, formuló cargos al señor **OVIES DE JESÚS GARCÍA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°15.352.887, en calidad de propietario, poseedor o tenedor del predio **LA VALENCIA** ubicado en la vereda **SAN MIGUEL ABAJO** del municipio de **LA UNIÓN – ANTIOQUIA**, por la presunta infracción de la Resolución 00004493 de 2024, por la cual se estableció el periodo y las condiciones del primer ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina para el año 2024.
4. El 24 de octubre de 2025, la Gerencia Seccional de Antioquia del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, envió al número de contacto del investigado registrado en la entidad, la citación para notificación personal del Auto de Formulación de Cargos N°1589 del 14 de octubre de 2025.
5. El 21 de abril de 2026, la Oficina Jurídica de la Gerencia Seccional Antioquia realizó contacto telefónico con el Sr. **OVIES DE JESÚS GARCÍA ÁLVAREZ** quien indica que la vacunación no se pudo realizar pues había una sospecha de Estomatitis Vesicular y solicitaron la vacunación extra-ciclo; allega a través de WhatsApp copia del RUV.
6. Una vez recibida la información se puede evidenciar Acta de predio Vacunado No 1502827 expedida por FEDEGAN el día 29 de agosto de 2024
7. El artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, establece que la autoridad, en cualquier momento

(22/04/2026)

“Por la cual se ordena el archivo de un Proceso Administrativo Sancionatorio iniciado al señor **OVIES DE JESÚS GARCÍA ÁLVAREZ**, expediente ANT.2.13.0-82.001.2025-1589”

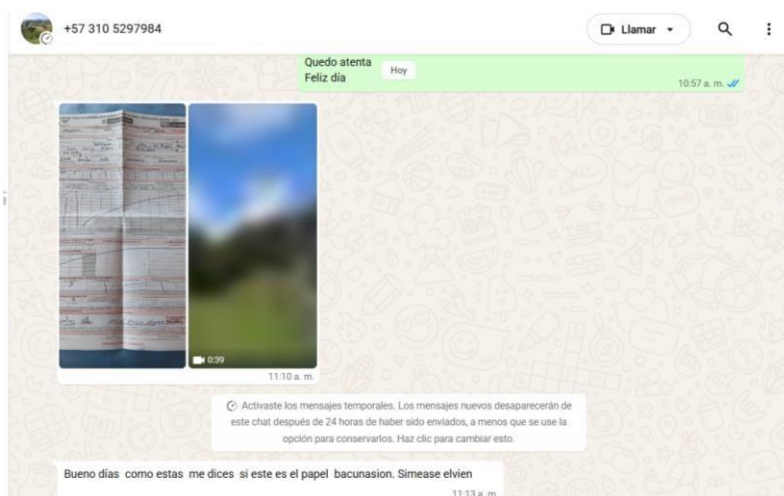
anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.

8. Evaluados los elementos probatorios que reposan en el expediente, se realiza el siguiente análisis previo a resolver:

En cualquier etapa del proceso, previo a la decisión final, en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como infracción, que el investigado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el Gerente Seccional de Antioquia, puede proceder con la terminación del Proceso Administrativo Sancionatorio.

Las obligaciones del ganadero descritas en el artículo 10 numeral 10.1.1 de la Resolución 00004493 de 2024, establece lo siguiente: *Permitir la vacunación de la totalidad de la población bovina y/o bufalina contra la fiebre aftosa y brucelosis, en los tiempos publicados y comunicados en cada municipio o proyecto local de acuerdo con las programaciones establecidas.*

En virtud de las pruebas obrantes en el expediente, especialmente el certificado de vacunación se evidencia que el investigado dio cumplimiento a las obligaciones sanitarias establecidas en la Resolución 00004493 de 2024, razón por la cual no se configura conducta infractora alguna; en consecuencia y en aplicación de los principios de legalidad, tipicidad y debido proceso se refiere el archivo definitivo de la presente actuación administrativa.



“Por la cual se ordena el archivo de un Proceso Administrativo Sancionatorio iniciado al señor **OVIES DE JESÚS GARCÍA ÁLVAREZ**, expediente ANT.2.13.0-82.001.2025-1589”

REGISTRO ÚNICO DE VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA - RUV

ICA Instituto Colombiano Agropecuario **FNG** FONDO NACIONAL DEL GANADO

DILIGENCIA TODA LA INFORMACIÓN DE MANERA CLARA, LEGIBLE Y SIN ENMIENDADURAS.

1. Fecha de vacunación: 24/08/2024 2. Libro de libro: 12800 3. Oficina Local: 7 4. Año: 2024 5. RUV No.: 1502827

3. Organismo Ejecutor Ganadero Asociado: 6. Oficina Local: 7. Proyecto Local:

I. DATOS GENERALES

8. Predio: No Sí 9. No. del predio: 10. Nombre del predio: La vacacion 11. Municipio: La Unión 12. Zona: Rural Urbana

13. Dirección predio urbano (Incluir barrio): 14. Nombre del propietario: Betoquez 15. Vereda / Localidad o Comuna: San Miguel Abajo

16. Nombre del ganadero o razón social: Obies Jesus Garcia Alvarez 17. Identificación: CC: 1030987003 18. Sexo: Macho Hembra

18.3 Teléfono: 310 529 9984 18.4 Correo electrónico: 19. Teléfono: 3197393007

16.5 El predio a su cargo es: 1. Prorrio 2. Arrendado 3. Posesor 4. Tenedor 5. Territorio colectivo 6. Otro

17. Nombre del vacunador: Diony Morales Gallo 17.1 Cédula: 1030987003 17.2 Teléfono: 3197393007

18. Nombre de entidad ejecutora de la vacunación: 1. FEDEGAN - FNG 2. ASOGAN 3. UMATA 4. Gobernación 5. ICA 6. Ganadero 7. Municipio Veterinario Autorizado "MVA" 7.1 Código de autorización MVA:

II. TIPO DE VACUNA

19.1.1. Laboratorio: 19.1.2. Lote: 19.1.3. No. Dosis: 19.2.1. Laboratorio: 19.2.2. Lote: 19.3.1. Laboratorio: 19.3.2. Lote: 19.4.1. Laboratorio: 19.4.2. Lote: 19.5.1. Laboratorio: 19.5.2. Lote:

a. Vaca: 497 5

III. CENSO Y VACUNACIÓN DE BOVINOS Y BUFALINOS

CATEGORÍA	20. INVENTARIO BOVINOS		21. INVENTARIO BUFALINOS	
	Vacunados	No Vacunados	Vacunados	No Vacunados
HEMBRAS MENOR A 3 MESES				
HEMBRAS DE 3 HASTA 9 MESES				
HEMBRAS DE 9 HASTA 12 MESES				
HEMBRAS DE 1 HASTA 2 AÑOS	1			
HEMBRAS DE 2 HASTA 3 AÑOS	1			
HEMBRAS DE 3 HASTA 5 AÑOS	2			
HEMBRAS MAYOR A 5 AÑOS	1			
MACHOS MENOR A 3 MESES				
MACHOS DE 3 HASTA 9 MESES				
MACHOS DE 9 HASTA 12 MESES				
MACHOS DE 1 HASTA 2 AÑOS				
MACHOS DE 2 HASTA 3 AÑOS				
MACHOS MAYOR DE 3 AÑOS				
22. TOTAL	5			

* CAUSA DE NO VACUNACIÓN BRUCELA DE 3 HASTA 9 MESES - BOVINOS:
 Ya vacunó Renuente Enferma

* CAUSA DE NO VACUNACIÓN BRUCELA DE 3 HASTA 9 MESES - BUFALINOS:
 Ya vacunó Renuente Enferma

IV. MÉTODO DE IDENTIFICACIÓN DE TERNERAS Y BUCERRAS CONTRA BRUCELOSIS (Marcar con una X)

23.1. HIERRO 23.2. OREJERA 23.3. SACABOCADO 23.4. IDENTIFICA 23.5. TATUAJE

V. INVENTARIO DE OTRAS ESPECIES

ESPECIE	24.1. MACHOS	24.2. HEMBRAS	24.3. TOTAL
a. EQUINOS			
b. PORCINOS			
c. OVINOS			
d. CAPRINOS			
e. OTRA ESPECIE (Cuál?)			

VI. MARCA O HIERRO DE LOS ANIMALES

VII. OBSERVACIONES

VIII. VALOR PAGADO POR VACUNACIÓN (VERIFIQUE TOTALES ANTES DE FIRMAR)

	25.1. Fiebre Aftosa	25.2. Aftosa-Rabia	25.3. Brucelosis Cepa 19	25.4. Brucelosis RB51	25.5. Rabia
a. Número de animales vacunados	5				
b. Valor unidad					
26. Valor Total					

IX. INFORMACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACIÓN

27. ¿La vacunación fue atendida por el ganadero? 1. Sí 2. No Si la respuesta es Sí pase a la pregunta 28. Si la respuesta es NO pase a la pregunta 27.1

27.1. Nombre de quien atiende la vacunación: 27.2. Cédula: 27.3. Teléfono: 27.4. Cargo: 1. Administrador 2. Asistente técnico 3. Familiar 4. Vecino 5. Otro

NOTA: Si observa animales con fiebre, ampollas en lengua, encías, pezuñas, ubre, cojera o salivación, reporte inmediatamente a la Oficina Local del ICA más cercana.

X. ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA

Señor ganadero verifique que sus datos personales e inventarios estén correctamente diligenciados en este formulario

28. FIRMA DEL VACUNADOR: Diony Morales Gallo 29. FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACIÓN: Ovies Garcia Alvarez 30.1 Fecha de terminación de la vacunación: 29/08/24 30.2 Hora de terminación de la vacunación: 1:00 pm

Ante cualquier petición, queja, reclamo o sugerencia, comuníquese con la línea de contacto regional de FEDEGAN-FNG registrada en el formato de visita, o regístrela por medio del sistema de PQRS de FEDEGAN - FNG disponible en <https://www.fedegan.org.co> diligenciando el formulario dispuesto en el módulo "Servicios -> PQRS"

XI. CONTROL

31. Nombre de quien realiza la digitación: 31.1. Firma: 31.2. Fecha de digitación:

ORIGINAL BLANCO - GANADERO

ESPACIO PARA ARCHIVAR

MIMBRO POR DISEÑO: ASESORES S.A.S. NIT 890 350 4211. Fax: 011 2555

(22/04/2026)

“Por la cual se ordena el archivo de un Proceso Administrativo Sancionatorio iniciado al señor **OVIES DE JESÚS GARCÍA ÁLVAREZ**, expediente ANT.2.13.0-82.001.2025-1589”

En conclusión, la actuación administrativa no puede proseguirse por los argumentos anteriormente expuestos, por lo tanto, no se encuentra mérito para continuar con la actuación administrativa de carácter sancionatorio establecida en los artículos 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, adelantada al señor **OVIES DE JESÚS GARCÍA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°15.352.887.

En virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Ordenar el **ARCHIVO** definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio con expediente ANT.2.13.0-82.001.2025-1589, adelantado al señor **OVIES DE JESÚS GARCÍA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°15.352.887, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 3: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bello - Antioquia, el 22 de abril de 2026.


CRISTIAN CAMILO MEDINA TAMAYO
Gerente Seccional Antioquia (E)

Proyectó: Laura Yuliana Escalante Henao – Abogada.